

DIVORCIO*20121-024

Ddo: JOSE BOLOPO

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión. Provea.

Auto 73

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Enero veintiocho de dos mil veintiuno

Revisada la demanda acorde con los requisitos del artículo 82 del c.g.p. y el decreto 806 de 2020, se encontró que:

No se indica los canales digitales en los cuales podrá citarse a los testigos relacionados en la demanda (decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se ordena:

1. - Inadmitir la demanda divorcio propuesta por Luz Angela Cortes Angulo VS José Umoren Bolopo Ehopi.
- 2.- Conceder cinco días a la parte interesada para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer al abogado Adriano Hurtado Vélez su condición de apoderada judicial de Luz Angela Cortes Angulo en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese

La juez. -


Maria Cecilia Gonzalez Holguin

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. -017- hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 1-4 FEB 2021
El secretario. -